

409 *RESOLUCION de 27 de enero de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se delegan determinadas competencias en materia de personal.*

El Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, en su artículo 13.1.d) atribuye al Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud la competencia para ejercer la jefatura de personal del citado Organismo Autónomo en los términos establecidos en la legislación vigente y de acuerdo con lo que reglamentariamente se determine.

Por su parte la Ley 26/2001, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, de 31 de diciembre de 2001, establecía en su Disposición Adicional Tercera que, en el momento en que sea efectiva la transferencia de funciones y servicios en materia de asistencia sanitaria de la Seguridad Social, materializada en virtud de Real Decreto 1475/2001, quedarían atribuidas al Servicio Aragonés de Salud las competencias en materia de gestión de personal estatutario de la Seguridad Social, asignando, en particular, al Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud las competencias y funciones que las normas estatales atribuían al Director General del Instituto Nacional de la Salud. Por lo que se refiere al personal funcionario y laboral, resulta de aplicación lo previsto en el Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el mismo sentido, el Decreto 148/2002, de 30 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura del Servicio Aragonés de Salud y se modifica su Reglamento, en su artículo 2 apartado g) atribuye al Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud la jefatura superior del personal adscrito al mismo.

Amparándose en la posibilidad prevista en el artículo 47 de la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, el citado Decreto 148/2002 crea las Gerencias de Sector como órganos de gestión descentralizada de la asistencia sanitaria del Servicio Aragonés de Salud. Ante su necesaria regulación y en ejercicio de la potestad de autoorganización reconocida a la Administración Pública Aragonesa en los artículos 3 y 6 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, se aprueba el Decreto 41/2005, de 22 de febrero, del Gobierno de Aragón, de Organización y Funcionamiento del Sector Sanitario en el Sistema de Salud de Aragón, delimitando las Gerencias de Sector en atención a criterios socio-demográficos, epidemiológicos, asistenciales y de ordenación de los recursos sanitarios en la Comunidad Autónoma de Aragón y se concretan las competencias de las Gerencias de Sector en el artículo 25 del citado Decreto.

Asimismo, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 15 apartado 3º del citado Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los Gerentes de Sector tendrían atribuidas como competencias propias las recogidas en el apartado 1º del mencionado artículo 16.

Por otro lado y bajo la dependencia del Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias es la responsable de gestionar la red coordinada de los recursos destinados a tal fin, con actuación en todo el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Al objeto de conseguir una mayor autonomía en la gestión de

los centros sanitarios que permitan optimizar los recursos asignados mediante la aplicación de los principios de descentralización y desconcentración y previa autorización del titular del Departamento de Salud y Consumo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 34 y 35 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia acuerda:

Primero.—La delegación de competencias en materia de personal en los Gerentes de Sector y en el Gerente de Urgencias y Emergencias Sanitarias en los supuestos que a continuación se relacionan:

a) El reconocimiento de trienios y servicios previos del personal que ostente la condición de estatutario.

b) La tramitación y resolución de las solicitudes de acción social del personal estatutario.

c) La convocatoria y resolución de los concursos para la provisión de puestos de libre designación, sin perjuicio de la competencia atribuida al titular del Departamento de Salud y Consumo respecto a la provisión de cargos directivos, así como el nombramiento y cese de los mismos, cuando dichos puestos correspondan a plantillas orgánicas de los centros.

d) El nombramiento de los coordinadores de los equipos de atención primaria de las zonas de salud.

e) La convocatoria y resolución de los procesos de acoplamiento.

f) El nombramiento y cese del personal estatutario temporal y en su caso, la convocatoria para la selección del citado personal que no esté reservada a otros órganos.

g) La relación ordinaria con los órganos de representación sindical de dicho ámbito.

h) La adopción de medidas para el cumplimiento de la normativa en materia de incompatibilidades, así como en materia de prevención de riesgos laborales.

i) La declaración de la situación administrativa de servicios especiales y de servicios bajo otro régimen jurídico respecto al personal estatutario.

j) La autorización de los desplazamientos que tengan por finalidad la participación en congresos y seminarios.

k) La contratación de personal con relación laboral especial de residencia.

l) La autorización de las prorrogas de incorporación en la toma de posesión de los procedimientos de movilidad voluntaria.

Segundo.—Además de las anteriores, se delegan en el Gerente de Urgencias y Emergencias Sanitarias las siguientes competencias en materia de personal:

a) La jefatura del personal.

b) Asignar tareas, vigilar y controlar el cumplimiento de las mismas.

c) Dar posesión y cese en sus puestos al personal destinado en las unidades administrativas y centros dependientes de dicha Gerencia, expidiendo las correspondientes diligencias.

d) Aprobar los cuadros horarios en los centros de trabajo dependientes de dicha Gerencia.

e) Aplicar y vigilar el cumplimiento de la normativa general, circulares e instrucciones en materia de control de personal, horarios, vacaciones, permisos y licencias, trabajos fuera de la jornada y deber de residencia.

f) El control de la asistencia y permanencia del personal en sus puestos de trabajo.

g) Autorizar vacaciones, permisos y licencias.

h) Conceder licencias por asuntos propios y por razón de estudios, subordinadas a las necesidades del servicio.

i) Ordenar los desplazamientos con derecho a indemnización por razón del servicio que deban realizarse.

j) La declaración de jubilación del personal sujeto al Régimen General de la Seguridad Social.

k) La declaración de la situación de excedencia voluntaria, así como el reingreso durante la reserva de la misma plaza.

Tercero.—Las competencias que se delegan en los Gerentes de Sector, lo serán en el Director de Gestión y Servicios Generales del Sector en los casos de vacante o ausencia de los mismos. Del mismo modo, las competencias que se delegan en el Gerente de Urgencias y Emergencias Sanitarias lo serán en el Director Médico cuando no exista aquél puesto o en los casos de vacante o ausencia del mismo.

Cuarto.—Queda derogada la Resolución de 2 de octubre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se delegan determinadas competencias en materia de personal.

Quinto.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 27 de enero de 2006.

**El Director Gerente del Servicio Aragonés
de Salud,
ANTONIO BRUN MACIPE**

V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES
INSTITUCIONALES**

***ANUNCIO del Departamento de Presidencia y
Relaciones Institucionales por el que se convoca
licitación de un contrato de determinación de tipo
de suministro.***

1.—Entidad adjudicadora:

a) Órgano de Contratación: Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Diputación General de Aragón.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica, Personal y Asuntos Generales.

Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín, nº. 36, de Zaragoza.

Teléfono: 976/714449. Fax: 976/714363.

c) Número de expediente: DT6/2005.

2.—Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Determinación de tipo de maquinaria diversa de oficina con destino a los diferentes Departamentos y de los Organismos Públicos de Comunidad Autónoma de Aragón

b) Plazo de ejecución: 2 años.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, procedimiento abierto mediante concurso (art. 85 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Admones. Públicas).

4.—Garantías Provisionales:

Lote nº 1: mil euros (1.000 euros)

Lote nº 2: mil quinientos euros (1.500,00 euros)

Lote nº 3: quinientos euros (500,00 euros)

Lote nº 4: quinientos euros (500,00 euros)

Lote nº 5: quinientos euros (500,00 euros)

Lote nº 6: quinientos euros (500,00 euros)

5.—Obtención de documentación e información:

a) Documentación:

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación estarán de manifiesto y a disposición de los licitadores para su examen, durante el plazo de presentación de proposiciones, los días y horas hábiles en las siguientes dependencias administrativas:

. Servicio de Información y Documentación Administrativa, Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín, nº. 36, 50071 Zaragoza. Teléfono 976/714111. Fax 976/714115.

. Oficina de Información en Plaza San Pedro Nolasco, 7, de Zaragoza.

. Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Alcañiz, situada en Avda. Bartolomé Esteban, 58.

. Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Calatayud, situada en la Plaza de España 1

. Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Jaca, situada en Avda. Levante, 10.

. Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Ejea de los Caballeros, situada en la calle Mediavilla, 27.

. Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Tarazona, situada en Plaza España, s/n.

Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Calamocha, situada en Melchor de Luzón 6

Así como en las Delegaciones Territoriales de la Diputación General de Aragón en Huesca y Teruel, Plza. Cervantes, 1 y calle San Francisco, 1, respectivamente y en la siguiente dirección electrónica: <http://www.aragon.es>.

b) Información administrativa: Servicio de Gestión Económica, Personal y AA.GG.

Edificio Pignatelli. Pº. Mª Agustín, 36. 50004 Zaragoza.

Teléfono: 976/71-44-49. Fax: 976/71-43-63.

c) Información técnica: Servicio de Régimen Interior.

Edificio Pignatelli. Pº. Mª Agustín, 36. 50004 Zaragoza.

Teléfono: 976/71-44-50-. Fax: 976/71-43-73.

6.—Presentación de ofertas:

a) El plazo de recepción de proposiciones finalizará el vigésimo quinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón».

b) La documentación a presentar se especifica en el punto 2.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. La solvencia económica, financiera y técnica se acreditará por los medios establecidos en el Anexo nº. 1 del mencionado Pliego. Igualmente deberán aportar los licitadores el resto de los documentos que establece el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, como requisitos para la aceptación de la proposición.

c) Las proposiciones habrán de ser entregadas en el Registro General de la Diputación General de Aragón (Paseo María Agustín, nº. 36, Edificio Pignatelli, 50004 Zaragoza), en las Delegaciones Territoriales de Huesca (Plaza Cervantes, nº. 1, Código Postal 22071) y de

Teruel (Calle San Francisco, nº. 1, Código Postal 44001), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 80 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

d) Los licitadores deberán mantener su oferta durante el plazo de tres meses, contado desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

7.—Apertura de las ofertas:

La apertura de proposiciones se realizará en acto público, por la Mesa de Contratación a partir de las 12 horas del décimo día hábil siguiente, excepto si este día coincide en sábado, al que finalice el plazo de presentación de plicas, en la Diputación General de Aragón, Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín, nº. 36, 50004 Zaragoza.

8.—Los gastos de anuncios serán por cuenta de los adjudicatarios.

Zaragoza, a 6 de febrero de 2006.—La Jefe de Servicio de Gestión Económica, Personal y Asuntos Generales, Mª. Asunción Sanmartín Mora.